

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX

Caracas, viernes 18 de junio de 2021

Número 42.152

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.468, mediante el cual se nombra a los Miembros del Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, (IAIM); y se nombra a los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.- (Se reimprime por fallas en los originales).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo C.E. Minerales de Venezuela, S.A., la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mileidis del Valle Antuares Sanguino, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (Encargada), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Gómez Gómez, como Director General de la Oficina de Gestión de Planificación y Presupuesto (Encargado), de este Ministerio.

#### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 210616-0008, mediante la cual se designa a partir del 10 de mayo de 2021, a la ciudadana Liliana Cabrini Pérez de Tizamo, titular de la cédula de identidad N° V-12.056.193, como Directora General de Atención al ciudadano, en calidad de Encargada.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.468

16 de marzo de 2021

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46, y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 7° y 8° de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía y el artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil,

#### DELICY ELOÏNA RODRIGUEZ GOMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

#### DECRETA

**Artículo 1.** Se nombra a los Miembros del Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; el cual quedará conformado de la manera siguiente.

PRESIDENTE	
FREDDY VALDEMAR BORGES FLORES	C.I. N° V-12.230.902
SUB-DIRECTOR	
CESAR FERNANDO MARTÍNEZ RUÍZ	C.I. N° V-7.227.910
MIEMBROS PRINCIPALES	
ARTURO JOSÉ TARIBA GUILLEN	C.I. N° V-6.703.417
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN	C.I. N° V-11.448.109
HÉCTOR ANDRÉS OBREGON PÉREZ	C.I. N° V-17.123.100

**Artículo 2°.** Se nombra a los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; el cual quedará conformado de la manera siguiente.

PRESIDENTE	
JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ	C.I. N° V-6.207.338
DIRECTORES PRINCIPALES	
ARTURO JOSÉ TARIBA GUILLEN	C.I. N° C.I. V-6.703.417
CHRISTIAM MOISES HERNÁNDEZ VERDECANNA	C.I. N° V-20.095.953
RAFAEL JOSÉ ROJAS PÉREZ	C.I. N° V-11.641.744
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN	C.I. N° V-11.448.109
DIRECTORES SUPLENTE	
FRANKLYN MARÍN GUZMÁN	C.I. N° V-11.195.022
HENNER ALEJANDRO PEROZO ESPINEL	C.I. N° V-12.633.394
JOSÉ DE LA TRINIDAD SEGOVIA MAYORCA	C.I. N° V-12.139.537
JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ RAMÍREZ	C.I. N° V-7.235.565

**Artículo 3°.** Queda encargado de la juramentación de los referidos ciudadanos y de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para el Transporte, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 4°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

**HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 173

Caracas, 03 de junio de 2021  
Años 211<sup>o</sup>, 162<sup>o</sup> y 22<sup>o</sup>

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y los numerales 1, 3, 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y los artículos 35 y 51 de Decreto N.º 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; con lo dispuesto en los artículos 149 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

### VISTO

Que, en fecha 25 de junio de 2021 vence la prórroga concedida mediante la Resolución N° 159, a la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **C.E MINERALES DE VENEZUELA S.A.**, y considerando que la actividad productiva de la entidad de trabajo asumida por los trabajadores y trabajadoras se ha mantenido, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad; en fecha 03 de mayo de 2021, la ciudadana Ing. Patricia de Jesús Manríquez, en su condición de Gerente General de Operaciones y Administración de dicha entidad de trabajo, mediante escrito solicitó, extensión de la prórroga de la Junta Administradora Especial para el período 2021-2022, fundamentando en dicho escrito el por qué de la solicitud de la prórroga.

### VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes o servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **C.E. MINERALES DE VENEZUELA S.A.**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, repercutiendo positivamente en la actividad económica productiva de la región.

### VISTO

Que, la entidad de trabajo **C.E. MINERALES DE VENEZUELA S.A.**, es estratégica para el Estado Venezolano, en cuanto a la actividad realizada, tales como la producción de Alúmina Electro-Fundida, la cual está dirigida en más de un noventa por ciento (90%) para la exportación, lo que vendría a generar divisas necesarias, en la actual coyuntura económica de la República, lo que está en consonancia con las políticas y estrategias diseñadas por el Ejecutivo Nacional para la consecución del Plan de la Patria y así alcanzar los fines esenciales del Estado; y verificado que el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial; en consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **C.E MINERALES DE VENEZUELA S.A.**, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: "La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritar", vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias la ameritan.

**SEGUNDO:** La referida Junta Administradora Especial queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	N° C. I.	REPRESENTACION:
FRANKLIN ALIRIO MILLAN BRITO	6.311.453	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
DAVID MUNDARAÍN ROJAS	10.884.032	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
JOSE ORTUÑO CHINA	9.818.546	Representante de los trabajadores y trabajadoras por ausencia del Patrono.
PATRICIA DE JESUS MANRIQUEZ	13.837.385	Representante de Ministerio del Poder Popular Para el Proceso Social de Trabajo.
NORIS COROMOTO PERDOMO GUEDEZ	13.684.318	Representante del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia por un (01) año, es decir, hasta el 25 de junio de 2022, prorrogable por un período igual si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los mencionados ciudadanos, integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

**TERCERO:** Visto, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la ciudadana **PATRICIA DE JESUS MANRIQUEZ**, cédula de identidad N° **13.837.385**, quien ejerce el cargo de Gerente General de Operaciones y Administración en la entidad de trabajo, mantiene las mismas atribuciones y facultades determinadas en la Resolución N° 159 de fecha 25 de junio de 2020, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo en la mencionada entidad de trabajo.

**CUARTO:** La Junta Administradora Especial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, convocará y realizará una asamblea con los trabajadores y las trabajadoras, a los fines de dar lectura de su texto y distribuir copias de la misma a los trabajadores y trabajadoras; se dejará constancia mediante acta levantada la cual se consignará ante el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

**QUINTO:** La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de este Ministerio, deberá realizar, cada tres (3) meses inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

**SEXTO:** Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afiance los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de la entidad de trabajo.

**SEPTIMO:** Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

**OCTAVO:** Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial, a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes al Circunscripción Judicial del estado Bolívar; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

**NOVENO:** Notificar a la presente Resolución al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **3).** Procurador o Procuradora General de la República. **4).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar. **5).** Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar. **6).** Alcaldía del Bolivariana del Municipio Libertador del Estado Bolívar. **7).** Al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **8).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **9).** Registro Nacional de Contratistas. **10).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIT). **11).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **12).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **13).** Hidrológica del Estado Bolívar **14)** Registro Nacional de Contratista. **15).** CANTV.

**DECIMO:** Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Política-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMO PRIMERO:** Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSE RAMÓN RIVERO GONZALEZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
Según Decreto No 4.607 de fecha 04/05/2021  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
No.42.119 de fecha 04/05/2021



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 034-2021  
CARACAS, 14 DE JUNIO DE 2021  
Años 211°, 162° y 22°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**, designada mediante Decreto N° **4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECIDE:

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MILEIDIS DEL VALLE ANTUADES SANGUINO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.258.681**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** (Encargada), del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

**SEGUNDO:** La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de las Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto Presidencial N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

**TERCERO:** Delegar en la ciudadana **MILEIDIS DEL VALLE ANTUADES SANGUINO**, anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
2. Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa con el Ministerio; así como, la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sugiere, hasta por un monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T)
3. Dar apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas de los funcionarios y funcionarias autorizados para movilizarlas.
4. Suscribir los contratos a celebrarse entre el Ministerio y las empresas de servicios básicos: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
5. El endoso de cheques y otros títulos de crédito que guarden relación con el Ministerio.
6. Constituir y tramitar las transferencias de fondos en anticipo, fondo en avances y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
7. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos y otros de cualquier naturaleza.
8. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio, en el territorio nacional y el exterior, de acuerdo a las previsiones legales y sub-legales.
9. Suscribir actos administrativos que decidan hacer de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanadas de organismos jurisdiccionales.
10. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11.
11. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como responsable patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Comunas y los Movimientos Sociales.
12. Aprobar y autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las unidades administrativas desconcentradas del Ministerio.

13. Certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que reposen en el archivo de su oficina.

**CUARTO:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

**QUINTO:** La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, a la ciudadana Ministra, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**SEXTO:** Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), El Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

**SÉPTIMO:** Queda a salvo lo establecido en artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

**OCTAVO:** Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Administración que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiese sido publicada.

**NOVENO:** La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

**DÉCIMO:** Se deroga la Resolución N° 021-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.979 de fecha 05 de octubre de 2020.

**DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.




**NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**  
Ministra del Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 035-2021  
CARACAS, 14 DE JUNIO DE 2021  
Años 211°, 162° y 22°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**, designada mediante Decreto N° **4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE:

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN GÓMEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.338.371**, como **DIRECTOR GENERAL (Encargado) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (Encargado)**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

**SEGUNDO:** El ciudadano anteriormente mencionado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto Sobre Organización General de las Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto Presidencial N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016

**TERCERO:** Se deroga la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.082 de fecha 08 de marzo 2021.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.




**NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**  
Ministra del Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN No. 210616-0008  
Caracas 16 de junio de 2021  
211° y 162°**

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de Cédula de Identidad N° V-6.524.592, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en uso de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral designa, a la ciudadana **LILIANA CABRINI PÉREZ DE TIZAMO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.056.193, como Directora General de Atención al Ciudadano en calidad de encargada, a partir del 10 de mayo de 2021.

Resolución dictada en fecha 16 de junio del año 2021.

Comuníquese y notifíquese.

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ  
PRESIDENTE**



## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.

Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

Servicio Autónomo  
Imprenta

y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo  
Imprenta

Nacional  
y Gaceta Oficial



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IX                      Número 42.152  
Caracas, viernes 18 de junio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.